Bucaramanga, 11 de Noviembre de 2026.

Señores:
**INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.**

**REF: RESPUESTA OBSERVACIONES ALLEGADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO No. ESANT-LP-008-26**

**OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE – SANTANDER".**

En atención a las observaciones y solicitudes presentadas al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección, y una vez vencido el término establecido para tal efecto, la Entidad procede a emitir los respectivos pronunciamientos, de conformidad con los argumentos, criterios y consideraciones que se exponen en el presente documento.

## OBSERVACIONES AL PROYECTOS DE PLIEGO

### *OBSERVANTE 1:*

| NOMBRE | INTERESADO A QUIEN REPRESENTA | FECHA DE OBSERVACIÓN | MEDIO DE PRESENTACIÓN |
|---|---|---|---|
| MÓNICA JULIANA CHACÓN BALLESTEROS. | COINCREAR S.A.S. | 10/11/2026 | CORREO ELECTRÓNICO |

### *OBSERVACIÓN 1. PUBLICACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU) DE REFERENCIA*

**Documento y numeral**: Proyecto de Pliego de Condiciones, numerales 4.1 (Oferta económica), 4.1.1 (AIU), 8.2 (Análisis de precios unitarios) y causales de rechazo Q, R y S; Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.

El numeral 4.1 del proyecto de pliego señala que "el desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta" y que cualquier duda sobre ellos debe plantearse en esta etapa de observaciones. Sin embargo, entre los documentos publicados en el SECOP I no se encuentran los APU de referencia que soportan el presupuesto oficial.

**Solicitud**: Publicar en el SECOP I, la totalidad de los Análisis de Precios Unitarios de referencia de cada uno de los ítems del Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.

### *RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1. PUBLICACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS*

Se acepta la observación. La Entidad procederá a publicar la totalidad de los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes a los ítems que conforman el presupuesto oficial del proceso, con el propósito de brindar mayor claridad y transparencia a los interesados y facilitar la revisión de los componentes que integran los precios unitarios para la elaboración de sus respectivas ofertas económicas.

### *OBSERVACIÓN 2. PERFIL DEL DIRECTOR DE OBRA – INCLUSIÓN DEL INGENIERO AMBIENTAL*

**Documento y numeral**: Anexo 1 – Anexo Técnico, numeral 8, literal a. "Requisitos del personal". El Anexo Técnico exige para el cargo de Director de Obra: "Profesional en ingeniería civil y/o sanitaria con especialización en gerencia de proyectos o afines", con 10 años de experiencia general y 5 años de experiencia específica.

El objeto del proceso es la construcción de una estación de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos, es decir, infraestructura del servicio público de aseo, que hace parte del sector de agua potable y saneamiento básico (Ley 142 de 1994) y cuyos requisitos técnicos se rigen por el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, citada en el propio Anexo Técnico). La ingeniería ambiental es, por su formación, una de las profesiones con mayor afinidad con la gestión integral de residuos sólidos, su aprovechamiento, el manejo de lixiviados y el control de impactos ambientales, aspectos que constituyen el núcleo del proyecto.

Excluir al ingeniero ambiental del cargo de dirección, cuando acredita la formación de posgrado y la experiencia exigidas, restringe injustificadamente la participación de profesionales idóneos y no guarda proporcionalidad con la naturaleza del objeto contractual.

**Solicitud**: Modificar el perfil del Director de Obra así: "Profesional en ingeniería civil y/o sanitaria y/o ambiental, con especialización en gerencia de proyectos o afines, **o con posgrado en áreas del sector de agua potable y saneamiento básico**.

***RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2. PERFIL DEL DIRECTOR DE OBRA***

La Entidad considera que el perfil establecido para el Director de Obra responde a las características técnicas y al alcance constructivo del proyecto, el cual comprende actividades propias de infraestructura, tales como cimentaciones, estructuras, mampostería, obras de drenaje, redes hidrosanitarias e instalaciones complementarias.

En este sentido, se considera pertinente mantener el requisito de formación profesional en ingeniería civil y/o sanitaria, teniendo en cuenta las responsabilidades asociadas a la dirección, coordinación y seguimiento de las actividades constructivas del proyecto.

Adicionalmente, el Anexo Técnico contempla dentro del equipo profesional un especialista ambiental, encargado de atender los aspectos relacionados con dicho componente, por lo que la Entidad considera que los perfiles establecidos responden a las diferentes necesidades técnicas del proyecto.

En consecuencia, se mantiene el perfil establecido para el Director de obra.

***OBSERVACIÓN 3. PERFIL DEL RESIDENTE DE OBRA***

**Documento y numeral**: Anexo 1 – Anexo Técnico, numeral 8, literal a. "Requisitos del personal".

Por las mismas razones expuestas en la observación anterior, el perfil del Residente de Obra ("Profesional en ingeniería civil y/o sanitaria") excluye al ingeniero ambiental, profesión directamente relacionada con la construcción y puesta en operación de infraestructura para el aprovechamiento de residuos sólidos.

**Solicitud**: Modificar el perfil del Residente de Obra así: "Profesional en ingeniería civil y/o sanitaria y/o ambiental", conservando los requisitos de experiencia.

***RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 3. PERFIL DEL RESIDENTE DE OBRA***

La Entidad considera que el perfil requerido para el Residente de Obra guarda correspondencia con las actividades constructivas previstas en el proyecto y con las responsabilidades de seguimiento, control y verificación de la correcta ejecución de las obras.

Teniendo en cuenta que el alcance contractual comprende actividades de cimentación, estructuras, mampostería, redes hidrosanitarias, obras de drenaje y demás componentes de infraestructura, se considera técnicamente pertinente mantener el requisito de formación profesional en ingeniería civil y/o sanitaria.

Así mismo, se precisa que el equipo profesional contempla un especialista ambiental para atender los aspectos propios de dicho componente.

Por lo anterior, la Entidad mantiene el perfil profesional establecido.

***OBSERVACIÓN 4. PERFIL DEL ESPECIALISTA EN ELECTROMECÁNICA***

**Documento y numeral**: Anexo 1 – Anexo Técnico, numeral 8, literal a. "Requisitos del personal".

El cargo exige únicamente "Profesional en ingeniería electromecánica". El alcance del proyecto incluye, por un lado, un componente eléctrico relevante sujeto al RETIE (transformador seco de 300 kVA con celda, equipo de medida indirecta, tableros de máquinas industriales, banco de capacitores, malla de puesta a tierra y sistema de apantallamiento) y, por otro, el montaje de equipos mecánicos (trituradores, prensa, extrusora, bandas y tornillos transportadores). Estas actividades pueden ser atendidas con igual o mayor idoneidad por ingenieros electricistas o mecánicos con la experiencia requerida, profesiones con mayor oferta en la región que la ingeniería electromecánica.

Solicitud: Modificar el perfil así: "Profesional en ingeniería electromecánica y/o eléctrica y/o mecánica", conservando los requisitos de experiencia general y específica.

***RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 4. PERFIL DEL ESPECIALISTA EN ELECTROMECÁNICA***

Una vez revisada la observación presentada, se considera procedente ampliar las alternativas de formación profesional para acreditar el perfil requerido para el cargo de Especialista en Electromecánica, teniendo en cuenta que el alcance del proyecto contempla actividades relacionadas tanto con instalaciones y sistemas eléctricos como con el montaje y funcionamiento de equipos mecánicos.

En consecuencia, con el propósito de garantizar la idoneidad del personal profesional requerido y permitir una mayor pluralidad de oferentes, se acepta parcialmente la observación, modificando el requisito de formación

académica para permitir que el perfil de Especialista en Electromecánica se acredite mediante cualquiera de las siguientes alternativas, conservando los requisitos de experiencia general y específica inicialmente establecidos.

**Opción 1. Un (1) profesional en Ingeniería Electromecánica:**

- Formación profesional: Ingeniero electromecánico.
- Experiencia general: Cinco (5) años.
- Experiencia específica: Tres (3) años.

**Opción 2. Dos (2) profesionales, uno (1) en Ingeniería Eléctrica y uno (1) en Ingeniería Mecánica:**

- Formación profesional: Un (1) ingeniero eléctrico y un (1) ingeniero mecánico.
- Experiencia general: Cinco (5) años para cada profesional.
- Experiencia específica: Tres (3) años para cada profesional.

De esta manera, se amplían las posibilidades de acreditación del perfil requerido, reconociendo la complementariedad de las disciplinas eléctrica y mecánica, sin disminuir las condiciones de experiencia exigidas ni comprometer la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

Por lo anterior, se realizará el ajuste correspondiente al numeral 8, literal a), del Anexo 1 – Anexo Técnico.

***OBSERVACIÓN 5. FORMATO SALDOS DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS***

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales calculen la capacidad residual conforme a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente. Esa metodología está contenida en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, y para facilitar su aplicación la Agencia ha dispuesto un aplicativo para establecer la capacidad residual, junto con el formato de lista de contratos en ejecución que acompaña dicha Guía.

Conforme a la Guía, el SCE corresponde a la sumatoria de los saldos de los contratos en ejecución que tienen por ejecutar un período inferior a 12 meses, y el proponente debe relacionar sus contratos de obra civil en ejecución, nacionales e internacionales, indicando, entre otros datos, el porcentaje de participación y si el contrato está suspendido y, en tal caso, la fecha de suspensión.

**Inquietud**: Si, alternativamente, se acepta cualquier otro formato que contenga la totalidad de la información exigida por la Guía para cada contrato (objeto, entidad contratante, valor, fecha de inicio, plazo, porcentaje de participación, saldo por ejecutar, estado de suspensión y fecha de esta), siempre que venga suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según aplique. En caso de que la Entidad exija exclusivamente el formato propio del pliego, que se precise si la presentación en el formato de Colombia Compra Eficiente sería subsanable, dado que no altera el contenido material de la información ni el resultado del cálculo.

***RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 5. FORMATO SALDOS DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS***

La Entidad permitirá la presentación de formatos diferentes al establecido en el pliego de condiciones para relacionar los saldos de los contratos en ejecución, siempre que estos contengan la totalidad de la información requerida y cumplan integralmente con los lineamientos, parámetros y metodología establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública.

En consecuencia, el formato alternativo deberá permitir verificar la información necesaria para determinar el saldo de los contratos en ejecución (SCE) y efectuar correctamente el cálculo de la capacidad residual, así como contar con las respectivas suscripciones del representante legal y del revisor fiscal o contador público, según corresponda.

En virtud de lo expuesto, la Entidad da por atendidas y respondidas la totalidad de las observaciones presentadas dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

**NÉSTOR FERNANDO MENESES GUTIÉRREZ.**
Profesional de Contratación ESANT S.A. E.S.P.
Aspectos Técnicos.